



Resolución Jefatural de Administración

N° -125 -2020-MTC/20.2

Lima, 19 octubre 2020

VISTOS: El Memorándum N° 663-2020-MTC/20.24.13-HVCA de fecha 25.09.2020; el Informe Técnico N° 043-2020-MTC/20.2.4 de fecha 15.10.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2020, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 00073-2020-MTC/20.2, se resolvió, entre otros, lo siguiente: “Artículo Primero, Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019 a favor de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNOS S.R.L.**, la **CONSTRUCTORA LULO TAIPE S.A.C.** y los señores **CARLOS ARQUIÑIVA VÁSQUEZ** y **ROBERTH PARI CASTRO**, por un importe total de S/ 28 025.53 (Veintiocho mil veinticinco con 53/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, en virtud, del pago pendiente de las prestaciones derivadas de los Contratos N° 001, 002, 003 y 004-2018-MTC/20.10.12-HUANCVELICA, respectivamente, durante la atención de la Emergencia Vial N° 01-2018 - “Bacheo de huellas profundas, tramo Huancavelica – Lachocc (Km. 79+000 al 96+000), Ruta PE-26, Lachocc – Chonta (Km. 165+000) Ruta PE-28D”, conforme al siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	PRESTACIÓN	IMPORTE
1	ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNOS S.R.L.	Adquisición de 342.50 galones de combustible Diesel B5 para la atención de la Emergencia Vial N° 01, Bacheo de huellas profundas sector: Huancavelica – Lachocc Km. 79+000 al 96+000 ruta PE-26 Lachocc – Chonta Km. 165+000 al 137+000 ruta PE-28D de la carretera Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Huancavelica – Plazapata – Santa Inés – Castrovirreyna – Pampano de la Unidad Zonal XIII Huancavelica de Provias Nacional”.	S/ 4 281.50 (Cuatro mil doscientos ochenta y uno con 50/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.
(...)	(...)	(...)	(...)

Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, mediante Memorándum N° 663-2020-MTC/20.24.13-HCVA, la Unidad Zonal XIII – Huancavelica, en su condición de Área Usaria, comunicó a la Oficina de Administración que, de la revisión de la Resolución Jefatural de Administración N° 00073-2020-MTC/20.2 de fecha 04.08.2020, ha podido advertir de la existencia de un error material tanto en su Décimo Considerando como en su Artículo 1°, referido al monto a reconocer al proveedor, la **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNOS S.R.L.**, que **Dice:** S/ 4 281.50 (Cuatro mil doscientos ochenta y uno con 50/100 Soles), cuando **Debe decir:** S/ 4 281.25 (Cuatro mil doscientos ochenta y uno con 25/100 Soles); por lo que, solicitó se sirva disponer las correcciones pertinentes en la referida resolución;

Que, con fecha 15 de octubre de 2020, mediante Informe Técnico N° 043-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística concluyó, después de haber revisado los antecedentes que justificaron la emisión de la Resolución Jefatural de Administración N° 00073-2020-MTC/20.2 de fecha 04.08.2020 que, en efecto, ésta adolecía de un error material en su Artículo 1°, referido al monto total a reconocer como crédito devengado 2019 al proveedor, la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNOS S.R.L., por el pago pendiente de la adquisición de 342.50 galones de combustible Diesel B5 para la atención de la Emergencia Vial N° 01-2018. No obstante, precisó que, en cuanto al importe señalado en el Décimo



Considerando de la precitada resolución, aquel era correcto, toda vez que, dicho monto fue así consignado en el Contrato N° 001-2018-MTC/20.10.12-HUANCAVELICA de fecha 01.03.2018, no teniendo injerencia para modificarlo; por lo que, recomendó a la Oficina de Administración emita el respectivo acto resolutorio de enmienda, a fin de corregir el extremo pertinente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, en consecuencia es necesario expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Jefatural de Administración N° 00073-2020-MTC/20.2 de fecha 04.08.2020, conforme se indica a continuación:

DICE :

N°	PROVEEDOR	PRESTACIÓN	IMPORTE
1	ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNOS S.R.L.	Adquisición de 342.50 galones de combustible Diesel B5 para la atención de la Emergencia Vial N° 01, Bacheo de huellas profundas sector: Huancavelica – Lachocc Km. 79+000 al 96+000 ruta PE-26 Lachocc – Chonta Km. 165+000 al 137+000 ruta PE-28D de la carretera Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Huancavelica – Plazapata – Santa Inés – Castrovirreyna – Pampano de la Unidad Zonal XIII Huancavelica de Provías Nacional”.	S/ 4 281.50 (Cuatro mil doscientos ochenta y uno con 50/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.

DEBE DECIR :

N°	PROVEEDOR	PRESTACIÓN	IMPORTE
1	ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNOS S.R.L.	Adquisición de 342.50 galones de combustible Diesel B5 para la atención de la Emergencia Vial N° 01, Bacheo de huellas profundas sector: Huancavelica – Lachocc Km. 79+000 al 96+000 ruta PE-26 Lachocc – Chonta Km. 165+000 al 137+000 ruta PE-28D de la carretera Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Huancavelica – Plazapata – Santa Inés – Castrovirreyna – Pampano de la Unidad Zonal XIII Huancavelica de Provías Nacional”.	S/ 4 281.25 (Cuatro mil doscientos ochenta y uno con 25/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.

Manteniéndose inalterable lo demás que contiene la Resolución Jefatural de Administración N° 00073-2020-MTC/20.2 de fecha 04.08.2020.





Resolución Jefatural de Administración

Nº -125 -2020-MTC/20.2

Lima, 19 octubre 2020

Artículo 2.- Disponer que una copia de la presente Resolución se adjunte a los antecedentes de la Resolución Jefatural de Administración N° 00073-2020-MTC/20.2 de fecha 04.08.2020.

Artículo 3.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Zonal XIII – Huancavelica, al Área de Contabilidad y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines pertinentes, dentro del plazo que la normativa establece.

Regístrese y comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

